

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., CINCO (5) de JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320190010900

Atendiendo la solicitud que antecede y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1°. **DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra MAURICIO GONZÁLEZ PÉREZ y BEATRIZ EUGENIA GIRALDO URIBE, por pago total de la obligación.

2°. **DECRETAR** el desglose de los pagarés e hipoteca allegado (s) como base de recaudo en la demanda principal, dejando las constancias respectivas. Entréguese al demandado que haya pagado la obligación, previo desglose a su costa.

3°. **Ordenase** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. **Oficiese** lo pertinente. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P. Librense por secretaría los oficios a que haya lugar.

4°. Sin costas

5°. Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.


**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>08 Junio 2020</b> Notificado por anotación en ESTADO No. <b>043</b> de esta misma Fecha.</p> <p>La secretaria,</p>  <p><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
--